



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 090 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 07 MAR. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 107-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 23/02/22, Memorandum N° 191-2022-GRAP/06/GG de fecha 16/02/22, Informe N° 83-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 15/02/22, Informe Legal N° 015-2022-GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 10/02/2022; Informe N° 015-2022-GR. APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 31/01/22; Informe N° 006-2022-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 11/01/22; Informe N° 002-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/ADM.DIRECTA., recepcionado en fecha 10/01/22; Informe N° 008-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., recepcionado en fecha 06/01/22; Informe N° 002-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO – 13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 05/01/22; Informe N° 248-2021-GRAP-GRI/13/SOBRAS/P.P-VFCL., recepcionado en fecha 03/12/21; Informe N° 383-2021-GRAP/GRI/SGO/RO-CV/MQP., recepcionado en fecha 30/11/21; Informe N° 45-2021-LEWV-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR., de fecha 30/11/21; Informe N° 381-2021/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-MQP., recepcionado en fecha 24/11/21; Asiento N° 465 del Cuaderno de Obra del Supervisor de Obra de fecha 28/11/20; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que como segundo orden de justificación para la ampliación de plazo son "POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA) y POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS), del mismo modo precisa, que **la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso.** Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutoria correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados

Página 1 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se tiene que mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 0045-2019-GR.APURIMAC/GRI.**, de fecha 03/06/2019, se APROBO el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURÍMAC", con código unificado N° 2344312, con un presupuesto total de S/. 20'749.693.23 soles, bajo la modalidad de administración Directa en un plazo de 600 días calendarios (20) meses, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 347-2019-GR/APURIMAC/GG.**, de fecha 16/12/2019, se APROBO, el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01**, del proyecto: : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURÍMAC", con código unificado de Inversiones N° 2344312, por un plazo de 33 días calendarios, siendo la fecha de culminación el 31/03/2021, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 415-2020-GR/APURIMAC/GG.**, de fecha 14/10/2020, se APROBO, el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02**, del proyecto: : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURÍMAC", con código unificado de Inversiones N° 2344312, por un plazo de 128 días calendarios, siendo la fecha de culminación el 06/08/2021, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 403-2021-GR/APURIMAC/GG.**, de fecha 05/10/2021, se APROBO, el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03**, del proyecto: : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURÍMAC", con código unificado de Inversiones N° 2344312, por un plazo de 143 días calendarios, siendo la fecha de culminación el 27/12/2021, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, en el presente caso se tiene el **Asiento N° 465 de fecha 28/11/20 del Cuaderno de Obra el Supervisor de Obra, se Señala:** "(...) se toma conocimiento de la elaboración del expediente técnico de modificación no sustancial N° 04, la cual es generada por la incompatibilidad entre el Expediente Técnico Aprobado y la Realidad Física generando una diferencia en la altura de las plataformas de 1,20 ms en cual obliga a realizar modificación al Expediente Técnico"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 381-2021/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-MQP**, recepcionado en fecha 24/11/21, el Ing., Mauro Quispe Palomino – Residente de Obra, pone a conocimiento y remite al Ing. Leonel Sarmiento Sotta Sub Gerente de Obras. La Ampliación de plazo N° 04 y en su parte conclusiva señala: "Por lo expuesto se recomienda que la **Ampliación de Plazo N° 04** sustentada en el presente informe se aprueba debido a que este planteamiento se encuentra justificado tanto técnica y legalmente, lo cual permitirá concluir con las metas establecidas del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION DE APURIMAC"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 45-2021-LEWV-G.R. APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR**, de fecha 30/11/21., el Arq. Luis E. Warthon Varela – Supervisor de Obra, en su parte pertinente señala: "(...) hacerle llegar el informe de evaluación del **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por 98 días calendario**, el cual ha sido entregado a mi persona con **INFORME N° 381-2021/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-MQP** con fecha 24 de Noviembre del 2021, de acuerdo al expediente presentado se ha realizado la evaluación y se emite el informe de aprobación del trámite respectivo que se encuentra adjunto"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 383-2021-GRAP/GRI/SGO/RO-CV/MQP.**, recepcionado en fecha 30/11/21., el Ing. Mauro Quispe Palomino – Residente de Obra, SOLICITA aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADA CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION DE APURIMAC"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante **Informe N° 248-2021-GRAP-GRI/13/SOBRAS/P.P/VFCL.**, recepcionado en fecha 03/12/21., el Abg. Vladimir Fortunato Carrasco León Profesional de Planta de la Sub Gerencia de Obras, sustenta en su parte concluyente lo siguiente: "Que, habiendo revisado el Informe de la referencia donde el ingeniero residente Juan Carlos Robles Deza, solicita la **Ampliación Plazo N° 04** por un plazo de 98 días calendarios. Por lo que, el que suscribe el presente, **OPINO**, no encontré ninguna situación desfavorable o contraria a la parte legal que comprometa su procedencia en los aspectos legales", Asimismo en sus recomendaciones señala: "Se recomienda al área mediante su despacho de la Sub Gerencia

Página 2 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



090

de Obras, pronunciarse con los documentos pertinentes LA VIABILIDAD del expediente de ampliación de plazo N° 04 y posteriormente elevar los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para que dicho órgano actúe bajo sus funciones, previo Informe Técnico del encargado de la Coordinación de Obras del Gobierno Regional de Apurímac (...); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, complementariamente, mediante Informe N° 002-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 05/01/22., El Ing. Kenneth Junior Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la GRI, desde el ámbito de su competencia se pronuncia sobre la ampliación de plazo, sustentando lo siguiente: (...)

ALCANCE.

En atención al documento de la referencia se debe precisar que a la fecha el proyecto actualmente se encuentra en Ejecución siendo un proyecto en continuidad para el presente Año 2022, es así que el Residente de Obra - Ing. MAURO QUISPE PALOMINO elabora el expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 04 - POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR y EJECUCION DE ADICIONALES DE OBRA (EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS y EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁN VALLEJO EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC".

COMPUTO DE PLAZO VIGENTE DEL PROYECTO.

CUADRO N° 01: CUADRO DE PLAZO TOTAL DE EJECUCION

CONCEPTO – DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINAL – RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 045 – 2019 – GR/APURIMAC/GRI.	08/07/2019	26/02/2021	600
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 347 – 2019 – GR.APURIMAC/GG	27/02/2021	31/03/2021	33
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 – RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 415 – 2020 – GR.APURIMAC/GG	01/04/2021	06/08/2021	128
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 – RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 403 – 2021 – GR.APURIMAC/GG	07/08/2021	26/12/2021	143
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCION			904

SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

- ✓ El proyecto de referencia, inicia las actividades de obra en fecha 08/07/2019, con un plazo de ejecución de 600 días calendario, los cuales tienen como fecha de culminación programada el 26/02/2021; al no haberse culminado la ejecución del proyecto en el plazo establecido se realizó el trámite de una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** y **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** las mismas que tiene como fecha de culminación reprogramada el 26/12/2021, sin embargo ha resultado insuficiente por problemas que se generaron por CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR y por la EJECUCION DE ADICIONALES DE OBRA (EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS y EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS), por otra parte durante la ejecución se presentan situaciones por las cuales se paralizan actividades ejecución física y más aún por las circunstancias que vive la región y el país por la emergencia sanitaria; por tanto, los fundamentos de hecho o causales que se presentan en la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04** con el sustento necesario por los siguientes causales:
 - **CAUSAL N°01: POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**
 - **CAUSAL N°02: EJECUCION DE ADICIONALES DE OBRA (EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS y EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS)**
- ✓ En el siguiente Cuadro se muestra de una manera detallada las causales que motivan la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**:

CUADRO N° 02: CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

ITEM	CAUSAL	MOTIVO	PERIODO		DIAS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
			INICIO	FIN		
1	CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	PARALIZACION DE OBRA POR FALTA DE ASIGNACION PRESUPUESTAL	01/09/2021	03/10/2021	33	✓ Sustentado por el ACTA DE PARALIZACION DE OBRA y el ACTA DE REINICIO DE OBRA
		PARALIZACIÓN POR DIAS FERIADOS	30/08/2021	01/11/2021	03	✓ Sustentado mediante ASIENTOS en el CUADERNO DE OBRA.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



		PRECIPITACIONES PLUVIALES	19/10/2021	20/10/2021	01	✓ Sustentado mediante ASIENTOS en el CUADERNO DE OBRA.
2	EJECUCION DE ADICIONALES DE OBRA	EJECUCION DE MAYORES METRADOS	20/04/2021	22/06/2021	61	✓ Sustentado por la PRGRAMACIÓN DE OBRA de la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA)
		EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS				
TOTAL					98	DIAS CALENDARIO

✓ En resumen, se podemos desagregar lo siguiente:

CUADRO N° 03: CUADRO RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	600		
FEHA DE INICIO DE OBRA	08/07/2019	DIAS CALENDARIO	R.G.R. N° 045 - 2019 - GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO ORIGINAL	26/02/2021		
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	33		
FEHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	27/02/2021	DIAS CALENDARIO	R.G.G.R. N° 347 - 2019 - GR.APURIMAC/GG
FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01	31/03/2021		
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	128		
FEHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	01/04/2021	DIAS CALENDARIO	R.G.G.R. N° 415 - 2020 - GR.APURIMAC/GG
FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02	06/08/2021		
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	143		
FEHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	07/08/2021	DIAS CALENDARIO	R.G.G.R. N° 403 - 2021 - GR.APURIMAC/GG
FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03	27/12/2021		
AMPLIACION DE PLAZO N° 04	98		
FEHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	28/12/2021	DIAS CALENDARIO	PENDIENTE DE APROBACIÓN RESOLUTIVA
FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03	04/04/2022		

CONCLUSIONES.

- ✓ De la revisión **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04**, se tiene que dicho documento se encuentra **CONFORME** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios **SEGÚN ESQUEMA REMITIDO** mediante **INFORME N° 270 - 2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI** para proceder a su **TRAMITE DE APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO** por parte de la **GERENCIA GENERAL REGIONAL**.
- ✓ Se debe tener en consideración que del **CUADRO N° 03 - CUADRO RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, resume lo descrito y solicitado por la **RESIDENTE DE OBRA - ING. MAURO QUISPE PALOMINO** y **APROBADO** por el **SUPERVISOR DE OBRA - ARQ. LUIS WARTHON VARELA**, siendo estos profesionales responsable del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del **INVIERTE.PE** y en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

RECOMENDACIONES

- ✓ Remitir el contenido del presente **INFORME** a la **OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, para la emisión de la **OPINION FAVORABLE** correspondiente y así continuar con el **TRAMITE PARA APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO** por parte de la **GERENCIA GENERAL REGIONAL**.

Que, mediante **Informe N° 008-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01**, recepcionado en fecha **06/01/22.**, El Ing. Leonel Sarmiento Sotta de la Sub Gerencia de Obras indica en su parte concluyente que: "(...) a travez de su despacho remitir el contenido del presente **INFORME** a la **OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTO DE INVERSIÓN**, para la emisión de la **OPINIÓN FAVORABLE** correspondiente y así continuar con el **TRAMITE PARA LA APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO** por parte de la **GERENCIA GENERAL REGIONAL**; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 002-2022.GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/ADM.DIRECTA.**, recepcionado en fecha **10/01/22** el Ing. Joel Quispe Medina - Profesional Especializado (Ejecución de Proyectos), precisa en su parte concluyente: "(...), se da **opinión favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N° 04** del proyecto en referencia, ello, bajo las consideraciones, causales, sustento técnico y demás detalles que se describen a continuación según informe: (...)





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ANÁLISIS:

090

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la emisión de la **APROBACION** emitida por parte del **Supervisor de Obra** – Arq. Luis E. Warthon Varela a través del documento de la referencia **INFORME N°45-2021-LEWV-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR**, así como lo descrito por el **Residente de Obra** – Ing. Mauro Quispe Palomino a través del **INFORME N°283-2021-GRAP/GRI/SGO/RO-CV/MQP** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL DISTRITO DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC"**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	08/07/2019	R.G.R. N°045-2019-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	600	
FECHA DE TERMINO	26/02/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	33	R.G.G.R. N°347-2019-GR.APURIMAC.GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	31/03/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	128	R.G.G.R. N°415-2020-GR.APURIMAC.GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	06/08/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	143	R.G.G.R. N°403-2021-GR.APURIMAC.GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	27/12/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	98	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	04/04/2022	

Cuadro N°04, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°04

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°04**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra** – Ing. Mauro Quispe Palomino y el **Supervisor de Obra** – Arq. Luis E. Warthon Varela, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- El expediente de Ampliación de Plazo N°04 del proyecto en referencia ha sido debidamente corroborado y revisado por parte del equipo Técnico de la Oficina Regional de Supervisión, motivo por el cual el **Ing. Joel A. Quispe Medina – Profesional Especializado**, describe la **viabilidad** correspondiente al trámite solicitado en post de materializar el mismo a través de la Resolución correspondiente, todo esto en estricta consideración de los actuados formulados por los responsables del proyecto.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que proceda con los trámites correspondientes así como el **registro** respectivo de la **Ampliación De Plazo N°04** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del Inspector de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante **Informe N° 006-2021-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI**, de fecha 11/01/22 el Ing. Pavel Peralta Azcue, Coordinador de Supervisión, de Proyectos por Administración Directa, en sus conclusiones señala: (...) Asimismo, la **Oficina Regional de Supervisión**, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación y demás antecedentes, **RATIFICA OPINIÓN FAVORABLE** al expediente de **Ampliación de Plazo N° 04** por casos fortuitos o de fuerza mayor y ejecución de adicionales de obra (ejecución de partidas nuevas y ejecución de mayores metrados) del proyecto en mención, en fase de ejecución, y de igual forma se prosiga con la Aprobación Vía Acto Resolutiva, previo su registro correspondiente."; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 15-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS**, recepcionado en fecha 31/01/2022, y sus anexos; el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, indica en su parte concluyente que: **"Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-A el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 04 por Casos Fortuitos o Fuerza Mayor y Ejecución de Adicionales de Obra (Ejecución de Partidas Nuevas y Mayores Metrados) del Proyecto de Inversión con Código Unico de Inversiones CUI 2344312. El Expediente de la Ampliación de Plazo N° 04 por Casos Fortuitos o Fuerza Mayor y Ejecución de Adicionales de Obra (Ejecución de Partidas Nuevas y Mayores Metrados) del Proyecto de Inversión con Código Unico de Inversiones CUI 2344312 no cambia la concepción técnica con respecto al expediente técnico aprobado mediante resolución Gerencial Regional RGR N° 045-2019-GR/APURIMAC/GRI. Se recomienda derivar el expediente de la modificación en fase de ejecución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



aprobación mediante acto resolutivo., ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento.

Que, mediante Informe Legal N° 015-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 10/02/2022, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda lo siguiente: **DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor y Ejecución de Adicionales de Obra (Ejecución de Partidas Nuevas y Ejecución de Mayores Metrados) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL DISTRITO DE ABANCAY REGIÓN DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2344312, por una ampliación de 98 días calendario, teniendo como fecha de término reprogramado el 04/04/22 bajo responsabilidad y sustento técnico expuesto por los profesionales que emitieron los informes técnicos de la referencia y el marco normativo al que se hace referencia, bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 83-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 15/02/22, instando al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURÍMAC", con código unificado N° 2344312, por las causales de: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor (Paralizaciones de obra por falta de asignación presupuestal, días feriados, Precipitaciones Pluviales), Ejecución de Adicionales de Obra (Ejecución de Mayores Metrados, Ejecución de Partidas Nuevas), por un periodo de 98 días calendarios, **teniendo como fecha de término reprogramado el 04/04/22**, teniendo en cuenta que la Gerencia Regional de Infraestructura ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Proyectos de Inversión, el mismo que ha realizado el Registro en el Banco de Inversiones, mediante Formato N° 08-A, y remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y aprobación resolutive;

Que, mediante Memorandum N° 0191-2022-GRAP/06/GG de fecha 16/02/22, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURÍMAC", con código unificado N° 2344312, por las causales de: 1) Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor (Paralizaciones de obra por falta de asignación presupuestal, días feriados, Precipitaciones Pluviales), 2) Ejecución de Adicionales de Obra (Ejecución de Mayores Metrados, Ejecución de Partidas Nuevas), por un periodo de 98 días calendarios, **teniendo como fecha de término reprogramado el 04/04/22**, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutive debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 23//2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 107-2022-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la **aprobación resolutive** de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURÍMAC", con código unificado N° 2344312, por las causales de: 1) Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor (Paralizaciones de obra por falta de asignación presupuestal, días feriados, Precipitaciones Pluviales), 2) Ejecución de Adicionales de Obra (Ejecución de Mayores Metrados, Ejecución de Partidas Nuevas), por un periodo de 98 días calendarios, **teniendo como fecha de término reprogramado el 04/04/22**, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor y Ejecución de Adicionales de Obra (Ejecución de Partidas Nuevas y Ejecución de Mayores Metrados) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL DISTRITO DE ABANCAY REGIÓN DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2344312, por una ampliación de 98 días calendario; se advierte que:**

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios de solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR** por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución del indicado proyecto.
3. El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 por 98 días calendarios del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL DISTRITO DE ABANCAY REGIÓN DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2344312, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF163.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación

Página 6 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



090

Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso.**

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor** (Paralizaciones de obra por falta de asignación presupuestal, días feriados, Precipitaciones Pluviales), **Ejecución de Adicionales de Obra** (Ejecución de Mayores Metrados, Ejecución de Partidas Nuevas) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL DISTRITO DE ABANCAY REGIÓN DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2344312, por una ampliación de 98 días calendario;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 07/01/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2344312, por un periodo de **98 días calendarios**, comprendido a partir del 28 de diciembre del 2021 al 04 de abril del 2022, **siendo la fecha de término reprogramado el 04/04/2022**, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	08/07/2019	R.G.R. N°045-2019-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	600	
FECHA DE TERMINO	26/02/2021	R.G.G.R. N°347-2019-GR.APURIMAC.GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	33	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	31/03/2021	R.G.G.R. N°415-2020-GR.APURIMAC.GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	128	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	06/08/2021	R.G.G.R. N°403-2021-GR.APURIMAC.GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	143	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	27/12/2021	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	98	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	04/04/2022	

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** de Ejecución de Obra del proyecto en mención, es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**; la responsabilidad recae directamente en el **Residente de Obra** Ing. Mauro Quispe Palomino y **Supervisor de Obra** Arq. Luis E. Warthon Varela, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables de dicho proyecto de inversión: **Residente de Obra** Ing. Mauro Quispe Palomino y **Supervisor de Obra** Arq. Luis E. Warthon Varela, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/GG
MPGDRAJ
AYBVI/ABOG

